

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. Joel Morales Vanegas vs. Transportadora Comercial Colombia - TCC y Axa Colpatría Seguros S.A. Radicación No. 2022-00107-00.**

Dado que no se acreditó el agotamiento previo del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, que no se precisó cuál era el factor territorial de competencia a tener en cuenta para determinar el funcionario al que corresponde conocer el litigio, ya que, tratándose de eventos en los que se invoca la culpa aquiliana, la normatividad contempla una competencia concurrente, que faculta adelantar la causa ante el juez de la vecindad de la persona natural llamada a juicio o de las personas jurídicas demandadas, incluidas sucursales y agencias, o al del sitio en el que aconteció el insuceso (Cfr. AC2809-2022); que se no estimó razonadamente, esto es, “fundado en razones, documentos o pruebas” (AC2422-2017 y AC1216-2022), el monto de los perjuicios cuyo pago es pretendido, y que el poder conferido al abogado Carlos Alberto Plata Sepúlveda para promover la acción en nombre del demandante carece de presentación personal y no se acreditó su envío como mensajes de datos desde la cuenta de correo de su poderdante, tal y como lo exige el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, con apoyo en lo dispuesto en el numerales 1º, 5º y 7º del artículo 90 ídem, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que el demandante, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólense el término anterior y, vencido, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado 012 Civil de Circuito**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02c3b9028211abcc468cf073dbb8154cb7870c5a1d861b78b3ddf3eeef226f95**

Documento generado en 29/07/2022 02:26:24 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>